

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda y Administración Local

O. A. AGENCIA PARA LA VIVIENDA SOCIAL

- 10** *CONVENIO de 17 de mayo de 2021, entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y Leroy Merlin España, S. L. U., para la colaboración en la realización de proyectos de adaptación y acondicionamiento de viviendas habitadas por personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, especialmente niños y mayores.*

En Madrid, a 17 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte: D. David Pérez García, Consejero de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, comparece y firma en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación del citado Organismo y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1.2 5.1.a) y f) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra: D. Francisco Javier García Corpa, Director Regional Región Centro Norte y D. Harry Pierre Hospitalier, Director Regional Región Centro Sur, actuando en nombre y representación de Leroy Merlin España, S. L. U., con N.I.F. n.º ****18442, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega, 2, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Piera Rodríguez, el día 7 de septiembre de 2006, con el número 1678 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23168, Libro 0, folio 60, hoja número 415204, inscripción 1.^a. Se encuentran facultados para la intervención en este acto en virtud de apoderamiento otorgado en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 5 de junio de 2020, bajo los números 127 y 128 de su protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio y en tal sentido,

EXPONEN

I. En el ámbito de la Comunidad de Madrid la Consejería de Vivienda y Administración Local tiene atribuido el núcleo fundamental de las competencias que suponen ejercicio de potestades administrativas y de planificación general de la política de vivienda, correspondiendo a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad De Madrid (en adelante, la Agencia), Organismo Autónomo adscrito a dicha Consejería, con personalidad jurídica propia e independiente, patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar, las competencias para la ejecución de la política de vivienda desempeñando a tal fin las funciones establecidas en el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, entre las que se encuentra la gestión y administración de las viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias que constituyen el objeto directo de la actividad del Organismo, así como la participación con entes públicos y privados en la elaboración y ejecución de programas en la materia de su competencia, e igualmente la formalización de convenios con los mismos a los expresados fines.

II. La entidad Leroy Merlin España, S. L. U., es una empresa que se dedica, entre otras actividades, a la venta al por menor de artículos de bricolaje, construcción, decoración y jardinería, destinadas al acondicionamiento y equipamiento del hogar, así como a la prestación de servicios relacionados en dicho ámbito (instalaciones y reformas).

Dentro de su política corporativa, apoyan el desarrollo social de las comunidades en las que están presentes donde, en función de las necesidades detectadas de cada entorno local, cada tienda apoya proyectos e iniciativas que revierten en la comunidad.

Dentro del abanico de posibilidades de actuación, cabe destacar acciones de voluntariado, la cesión de materiales a organizaciones sin ánimo de lucro; principalmente en proyectos concretos de apoyo a personas o colectivos con necesidades de ayuda.

Otra de las alternativas de actuación se concreta en la posibilidad de ofrecer acciones de acondicionamiento en viviendas habitadas por familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social debido a la falta de recursos económicos, que requieran adaptaciones o mejorar las condiciones de conservación de la vivienda.

Las partes intervinientes están interesadas en formalizar este acuerdo para la realización de los proyectos en los hogares que cumplan los requisitos indicados, pudiendo acometer acciones de acondicionamiento que sería inviable desarrollar por las personas beneficiarias del Proyecto dada su falta de recursos económicos.

Dentro, pues, de su compromiso con la responsabilidad social, Leroy Merlin España, S. L. U., está interesada en apoyar a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid a través de las iniciativas que más adelante se definen.

Por ello, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y Leroy Merlin España, S. L. U., manifiestan su voluntad de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones necesarias a los fines señalados, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones bajo las cuales Leroy Merlin España, S. L. U. (en adelante, Leroy Merlin) va a llevar a cabo, en favor de la Agencia de Vivienda Social (en adelante, la Agencia), la realización de proyectos de acondicionamiento de viviendas de familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social debido a la falta de recursos económicos, especialmente aquellas que tengan en su unidad familiar niños y mayores.

Se abordarán los casos como un proyecto de adaptación y acondicionamiento, incluyendo materiales y la mano de obra necesaria.

Segunda

Operativa. Actuaciones de las partes

Al objeto de posibilitar un adecuado seguimiento de las iniciativas emprendidas, las partes convienen en establecer la operativa que a continuación se desarrolla:

Por parte de la Agencia:

- La Agencia deberá presentar a Leroy Merlin la documentación correspondiente (proyecto) de los casos escogidos entre las familias candidatas que previamente así lo hayan solicitado mediante la presentación del formulario que se adjunta como Anexo I al presente Convenio, con el fin de que Leroy Merlin proceda a su selección. Las familias candidatas deberán encontrarse en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social debido a la falta de recursos económicos especialmente aquellas que tengan en su unidad familiar niños y mayores.
- La Agencia se compromete a enviar fotografías que muestren tanto el antes como el después de las actuaciones llevadas a cabo por Leroy Merlin en el marco del presente Convenio.
- La Agencia deberá emitir Certificado de donación a Leroy Merlin, de acuerdo al modelo que se incorpora como Anexo II al presente Convenio una vez finalizadas las actuaciones incluidas en el presente Convenio y tras la comprobación, por parte de la Agencia, de la buena ejecución de las mismas.
Los trabajadores o colaboradores de Leroy Merlin que llevan a cabo las actuaciones incluidas en este Convenio, en ningún caso se integrarán en la plantilla de la Agencia, ni actuarán bajo su organización o medios materiales.
- La Agencia será responsable de la tramitación y obtención de cuantos permisos, autorizaciones y licencias pudieran ser necesarios para la ejecución de las actuaciones de

acondicionamiento, con total indemnidad para Leroy Merlin. Leroy Merlin, a requerimiento de la Agencia, pondrá a su disposición la documentación del Proyecto que Leroy Merlin habitualmente genere que pueda ser necesaria para dicha gestión.

Por parte de Leroy Merlin:

- Leroy Merlin procederá a seleccionar los proyectos presentados por la Agencia, gozando dicha entidad de total y absoluta libertad para descartar aquellos que no se adapten a los referidos criterios, sin que nada pueda reclamar la Agencia.
- Una vez seleccionado el Proyecto/s, se procederá a presupuestarlo/s por parte de los técnicos de Leroy Merlin, contando con la colaboración de los distintos trabajadores y/o colaboradores que participarán en la obra.

La asignación económica a cada proyecto se hará en función de las disponibilidades del presupuesto que en cada momento Leroy Merlin posea para estas actividades, no quedando vinculada a un compromiso mínimo.

El presupuesto de ejecución de la actuación aprobada será remitido a la Subdirección de Proyectos y Obras de la Agencia para su comprobación, conformidad y seguimiento de la actuación hasta su correcta finalización.

- A efectos de elaborar el Certificado referido en el apartado anterior, Leroy remitirá a la Agencia un listado en el que relacionará el material donado a favor del Organismo.

Por ambas partes:

Por último, aprobado el Proyecto y la asignación de la ayuda por parte de Leroy Merlin, las partes, a través de sus respectivos interlocutores, se coordinarán para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la iniciativa.

Tercera

Financiación

El presente Convenio no supone incremento de gasto para la Agencia de Vivienda Social.

El presupuesto económico de las actuaciones a realizar por Leroy Merlin en ejecución del presente Convenio queda a criterio exclusivo de Leroy Merlin en función de su disponibilidad presupuestaria en cada momento no quedando comprometida, según indicado en la cláusula anterior, a un mínimo.

Cuarta

Plazo de vigencia y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento, y tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes, de forma expresa y por escrito, podrán acordar unánimemente prórrogas sucesivas hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta

Comisión de Seguimiento

A fin de realizar el seguimiento y control de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, realizándose la designación de los mismos con carácter inmediato a la formalización del Convenio. Por parte de la Agencia los dos representantes dependerán, respectivamente, de la Dirección de Área Económica y de la Dirección de Área de Promoción y Rehabilitación y del Área Social.

La Comisión se reunirá una vez cada seis meses con carácter ordinario y llevará a cabo las reuniones extraordinarias que se estimen convenientes a solicitud de cualquiera de las partes, dejando constancia en un Acta de sus reuniones.

Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- Establecer las pautas para la realización de las actuaciones a que se refiere la estipulación Segunda.
- Efectuar el seguimiento de las actuaciones y grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio y de los compromisos de las partes.
- Resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Sexta*Causas de extinción*

El presente Convenio se extinguirá, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La denuncia de cualquiera de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de un mes de antelación.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes o de cualquiera de las cláusulas del Convenio. La resolución del Convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en este Convenio o en las leyes.

En caso de producirse la extinción del Convenio por causa distinta al cumplimiento del mismo, la forma de terminar las actuaciones en curso exigirá, además de las que legalmente resulten procedentes, la elaboración de una Memoria por las partes comprensiva de las actuaciones realizadas en virtud del Convenio. Asimismo, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de los usuarios que puedan resultar afectados.

Séptima*Protección de datos*

Las partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

Atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, para ello se firmará el correspondiente Anexo III denominado “Acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento”, regulándose las responsabilidades de ambas partes atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen cada uno y exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.

Octava*Uso de signos distintivos y confidencialidad*

En caso de que alguna de las partes desee hacer difusión del Convenio y su contenido, deberá solicitar previamente autorización expresa a la otra parte, la cual será dada en tiempos razonables y no será denegada sin motivación.

Las partes, salvo pacto en contrario, guardarán secreto y no divulgarán sin el consentimiento de la otra, cualquier información a la que accedan como consecuencia de este Convenio.

Novena*Cláusula de igualdad*

Uno de los compromisos asumidos por Leroy Merlin en su Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres es contribuir a difundir una cultura empresarial comprometida con la igualdad no solo en el plano interno, sino también en el externo, siendo clave nuestros proveedores, motivo por el cual Leroy Merlin valorará que la Agencia cumpla

con las obligaciones fijadas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o cualquier otra que la sustituya.

Décima

Código de conducta de Leroy Merlin

La Agencia, en tanto el presente Convenio esté en vigor, se compromete a cumplir con el código de conducta de Leroy Merlin adjunto como Anexo IV.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, y se registrará por lo pactado en el mismo, aplicándose los principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, en su defecto, los de la legislación de la contratación pública y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las normas del Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman, por triplicado, el presente Convenio.

Madrid, a 17 de mayo de 2021.—El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda Social, David Pérez García.—Los representantes de Leroy Merlin España, Francisco Javier García Corpa y Harry Pierre Hospitalier.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE ADAPTACION VIVIENDA**REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
DE VIVIENDAS HABITADAS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL.**

D./Dña.:.....

con domicilio en: Tfno.....

con D/N/I/E

Solicito realización de obra menor consistente en reparación de.....

Para ello, autorizo la consulta de los datos, por parte de la Comunidad de Madrid, a través de medios electrónicos, de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar, así como el baremo de movilidad de las personas mayores de 65 años que en ella residen, o de los menores de 18 años.

SI DOY MI CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE VOZ Y/O IMÁGENES EN LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- Difusión por parte de la Comunidad de Madrid a medios de comunicación
- Difusión en el portal web de la Comunidad de Madrid
- Difusión (en directo o en diferido) por parte de la empresa Leroy Merlin, S.L.U.

Los abajo firmantes, hemos leído y comprendido los términos de este documento, y prestamos nuestro consentimiento para el tratamiento de sus datos e imágenes con las finalidades expresadas. Y para que así conste a todos los efectos oportunos y legales, se firma la presente,

En Madrid, a de de

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recogidos en esta autorización y durante el desarrollo de la actividad por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid serán incorporados a la actividad de tratamiento Seguimiento Social De Adjudicatarios Y Asistencia Vecinal (ASIVECAM) con la finalidad de gestionar las solicitudes para la realización de actividades y captación para la edición y difusión de material audiovisual a través de la página web de la Agencia, medios de comunicación y/o publicaciones divulgativas de la actividad de la Agencia. Finalidad basada en ejercicio de competencias públicas para la realización de las actividades y consentimiento para la captación y difusión de material audiovisual.

Los datos no serán objeto de cesión salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas o para dar soporte al servicio, así como para la difusión de la actividad por los canales precedentemente indicados.

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, ante la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, calle Basílica, 23, Madrid, presentando una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial indicando “Ejercicio de derechos protección de datos” o, si lo desea, ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos para solicitar información en la dirección de correo electrónico: protecciondatosagvivienda@madrid.org

Puede consultar información adicional relativa a la protección de sus datos personales relacionada con esta actividad en la página web: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

Modelo Certificado de donación

CERTIFICADO DE DONACIÓN

D.....,
mayor de edad, de nacionalidad, provisto de DNI núm., en
nombre y representación de, con CIF y domicilio a estos
efectos en

CERTIFICA

Que mi representada ha optado, tal y como prevé el Real Decreto 1270/2003, por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo" debido a que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la nombrada ley y por lo tanto se puede considerar una entidad beneficiaria del mecenazgo según establece el artículo 16 de la Ley 49/2002.

Que con fecha de hoy la entidad certificante ha recibido de la entidad LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. con domicilio social en el Avda. de La Vega, 2 de Alcobendas, CP 28108, donación en especie consistente en material diverso de artículos de bricolaje y acondicionamiento de hogar por un valor de mercado de €.

Que la donación se va a destinar al objeto específico de la entidad, consistente en

Que la donación tiene el carácter de irrevocable.

En, a de de 20.....

Apoderado

(Firma y sello)

ANEXO III

ACUERDO DE CORRESPONSABLE DE TRATAMIENTO MUTUO

De una parte, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 46/2021, de 17 de marzo, (BOCM nº 65, de 18 de marzo), actuando como responsable de tratamiento de datos personales realizados por la Agencia de Vivienda Social, en el sentido del art. 4 num. 7 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Y de otra parte, D. José Manuel Suarez Guillen, con D.N.I. 02894866-V, actuando en nombre y representación de Leroy Merlin España, S.L.U., con N.I.F. nº B-84818442, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega, 2, actuando como responsable de tratamiento de datos personales realizados por la Agencia de Vivienda Social, en el sentido del art. 4 num. 7 del RGPD

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y

EXPONEN

I. Que con fecha 17-05-2021 la Agencia De Vivienda Social y Leroy Merlin España, S.L.U han firmado un Convenio que tiene por objeto la realización de proyectos de acondicionamiento de viviendas de familias que así lo requieran. El convenio se acompaña del Anexo I que determina los requisitos objetivos que dan lugar al acceso al procedimiento de realojo e inclusión social que conlleva tratamiento de datos personales.

II. Que de conformidad con el artículo 26 del RGPD, y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de derechos digitales cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento y determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento, atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de ellos.

En su virtud, por el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas para el cumplimiento del convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y Leroy Merlin tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante, "Corresponsables del Tratamiento" o "Corresponsables"), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(en adelante, "RGPD"), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Identidad y datos de contacto de los "Corresponsables del Tratamiento".

- Responsable de la AGVS

Identidad: Dirección Gerencia de la Agencia de Vivienda Social.

Dirección: C/ Basílica 23. C.P. 28020. Madrid.

Teléfono: 915809669

Email: gerencia.agenciavivienda@madrid.org

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

Email: protecciondatosagvivienda@madrid.org

Dirección: C/ Basílica 23. C.P. 28020. Madrid.

- Responsable de Leroy Merlin España, S.L.U.

Identidad: Leroy Merlin España, S.L.U.

Dirección: Avenida de la Vega, núm. 2, 28108, Alcobendas, Madrid.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

Email: privacidad@leroymerlin.es

Dirección: Avenida de la Vega, núm. 2, 28108, Alcobendas, Madrid.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD.

Los Corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la ejecución del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este Convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

- acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
 - d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
 - e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este Convenio.
 - f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Los Corresponsables garantizarán que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del otro corresponsable y de los solicitantes de “Realización de proyectos de adaptación y acondicionamiento de viviendas habitadas por personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, especialmente niños y mayores” (en adelante, los “Interesados”), respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación contractual. Por tanto, los Corresponsables realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

Los Corresponsables mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Mediante las presente cláusulas se habilitan las partes como Corresponsables en el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Los Corresponsables del Tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal de los Interesados únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo y ejecución del Convenio.
- Tratar los datos de los Interesados con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- Para la ejecución del referido Convenio, las Partes se comprometen exclusivamente a tratar la siguiente información personal de los Interesados: nombre y apellidos, DNI /NIE, domicilio postal, nacionalidad, teléfono y/o mail.
- El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos:
 - Recogida
 - Registro
 - Estructuración
 - Conservación
 - Consulta

- Limitación
 - Supresión
 - Destrucción
 - Conservación
-
- Garantizar que los datos personales de los Interesados han sido obtenidos legítimamente y que los Interesados han sido informados y se ha solicitado su expreso consentimiento para su tratamiento derivado del cumplimiento del presente Convenio, disponiendo de elementos probatorios/contractuales de tal consentimiento. En este sentido, las partes se comprometen a notificarse mutuamente, las rectificaciones o supresiones de los datos objeto de tratamiento que le hayan sido solicitadas por los Interesados, para que se pueda proceder a hacerlas efectivas.
 - Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los Interesados.
 - Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la otra, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
 - Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del Convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
 - No permitir el acceso a los datos de carácter personal de los Interesados a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
 - No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal de los Interesados, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa para ello u obligación o permiso legal.
 - Por estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y el 31 de la LOPDGDD, las partes mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del Convenio, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
 - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - Darse apoyo mutuamente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - Darse apoyo mutuamente en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
 - Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - Comunicar la identidad del delegado de protección de datos y datos de contacto a la otra parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD, y 35 a 37 de la LOPDGDD.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

De conformidad con la disposición adicional primera de la LO 3/2018, Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid deberá aplicar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada para la actividad de realojo se deberán aplicar las medidas de seguridad contenidas en el anexo II del Esquema nacional de Seguridad nivel de seguridad alto.

Leroy Merlin deberá cumplir las medidas de seguridad que correspondan al estándar internacional ISO 27001.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del Convenio.

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la ejecución del Convenio, deberán notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, cada parte en la medida que le corresponda deberá comunicar las brechas de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los Interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

Una vez finalice el presente Convenio, los Corresponsables destruirán/suprimirán los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La información podrá ser conservada en los plazos que la legislación determine, mientras puedan derivarse responsabilidades o en caso de que exista una previsión legal que exija la conservación de los datos.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Cada parte deberá dar traslado a la otra de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un Interesado cuyos datos hayan sido tratados por la otra con motivo del cumplimiento del objeto del Convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la otra parte deberá hacerse con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Esta solicitud será remitida a Leroy Merlin en la siguiente dirección: tecomunicamos@leroymerlin.es y a Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en la siguiente dirección: [protecciondatosagvivienda@madrid.org]

Asimismo, las partes deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciban de la otra, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los Corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

D.Fdo.: José Manuel Suarez Gulllen. RESPONSABLE TRATAMIENTO LEROY MERLIN, S.L.U. D. Manuel Ángel Fernández Mateo. DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA VIVIENDA SOCIAL

ANEXO IV

Código de conducta de LME

Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas de
LEROY MERLIN ESPAÑA
Última actualización: junio 2019

1. Introducción

El Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas establece los principios que determinan la cultura ética y que orientan la relación entre Leroy Merlin y sus proveedores de compras indirectas, estableciendo unas pautas mínimas de conducta que estos últimos han de asumir. Este Código refleja el espíritu y la letra de los valores y pautas de actuación que pueden encontrarse en las políticas de Leroy Merlin y ADEO, grupo al que pertenece la compañía. Este compromiso se afianza con su adhesión a modelos de comportamiento empresarial como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Leroy Merlin considera la relación con sus proveedores un elemento indispensable para la consecución de sus objetivos, por lo que busca establecer con ellos relaciones duraderas basadas en la confianza, el respeto mutuo y la transparencia. Es por ello que Leroy Merlin promueve e incentiva entre sus proveedores de compras indirectas la adopción de prácticas acordes con las pautas desarrolladas en este Código.

De la misma manera que Leroy Merlin extiende sus compromisos en su relación con proveedores, los empleados de la compañía actúan conforme a los principios y disposiciones recogidos en el Código Ético de empleados de Leroy Merlin.

2. ¿A quién es de aplicación?

El presente Código se comunica, difunde y es de obligado cumplimiento para todos los proveedores de compras indirectas de Leroy Merlin España (en adelante, "los proveedores") que sean una persona natural o entidad legal que suministre bienes y/o servicios comerciales, con los que los empleados de Leroy Merlin mantengan relaciones comerciales. Asimismo, el Código de Proveedores de Compras Indirectas será de aplicación para aquellas contrapartes con las que Leroy Merlin realice donaciones, patrocinios y/o acuerdos de colaboración.

Cuando el presente Código sea más exigente que la ley local, los proveedores deben comprometerse a cumplir el Código, que prevalecerá sobre la ley en todo aquello en lo que el Código sea más exigente.

Leroy Merlin se reserva la facultad de revisar y modificar el contenido del Código con el fin de adaptarlo a los desarrollos normativos que se produzcan o a cualquier otra circunstancia. Las revisiones del Código serán oportunamente comunicadas al proveedor.

3. ¿Cómo promovemos la ética y el cumplimiento entre nuestros proveedores?

La ética es parte consustancial de la cultura de Leroy Merlin y rige las relaciones de la compañía con terceros, entre los que se encuentran los proveedores. En este sentido, Leroy Merlin dedica los recursos suficientes para velar por la efectividad de su modelo de ética.

Los proveedores de Leroy Merlin deben comprometerse formalmente con el cumplimiento de los Principios de Actuación recogidos en el presente Código de Conducta, en el momento en el que se establezca la relación comercial y durante la misma. Los proveedores pondrán en conocimiento de sus empleados el presente Código para asegurar su cumplimiento, y

promoverán la adopción de los principios recogidos en el presente Código entre sus propios proveedores y subcontratistas.

Los proveedores permitirán a Leroy Merlin y/o terceras partes designadas por la compañía evaluar el adecuado cumplimiento de los principios del Código mediante auditorías. Para ello, los proveedores facilitarán la información pertinente y cooperarán con la compañía.

Leroy Merlin establece la obligación de comunicar a la mayor brevedad posible, por los canales establecidos, los incumplimientos de los principios recogidos en el Código de los que pueda tener conocimiento el proveedor. Del mismo modo, las cuestiones relativas a la ética, la integridad y la honorabilidad de los proveedores podrán ser incluidas en los procesos de evaluación, homologación y selección de terceros, debiendo los proveedores poner a disposición cuanta información y documentación al respecto se les requiera y respetar las cláusulas contractuales que se introduzcan en este sentido.

El incumplimiento de estos principios podría suponer la adopción de medidas como la aplicación de planes de acción correctiva, la suspensión y/o la resolución de las relaciones contractuales, según la gravedad del incumplimiento.

4. Los compromisos de Leroy Merlin

Leroy Merlin actúa de forma responsable en la relación con sus proveedores. Esto significa actuar con imparcialidad, objetividad y de manera documentada en los procesos de compras y selección de proveedores, siguiendo criterios técnicos, económicos y de calidad, y cumpliendo con los procedimientos establecidos por la organización.

Los principios que rigen las relaciones de Leroy Merlin con sus proveedores se recogen en su Código Ético de empleados, así como en sus políticas y procedimientos internos. En la referida normativa interna, Leroy Merlin establece los compromisos que sus empleados deben observar en materias como el rechazo de toda forma de corrupción, los conflictos de interés, pagos de facilitación, política de regalos, invitaciones y viajes, la lucha contra la discriminación y el acoso, procedimientos de control contable, las acciones de patrocinio, mecenazgo y lobby, entre otros.

5. Principios de conducta ética de nuestros proveedores

Los principios de conducta del presente Código, asentado sobre los valores de Leroy Merlin y de ADEO, se agrupan en:

5.1. Ética y transparencia

Leroy Merlin asume la ética, la integridad y la transparencia como fundamentos en su manera de actuar y de relacionarse con terceros. Por ello, extiende esta asunción a sus proveedores, de los que espera que cumplan las leyes que les sean de aplicación y actúen de forma ética, íntegra y transparente.

Cumplimiento de la legislación y actuación conforme a valores éticos universales

Los proveedores de Leroy Merlin deberán conocer las leyes nacionales e internacionales que afecten a su actividad, actuar en todo momento de acuerdo a la legislación vigente, y ejercer una competencia leal con los mecanismos y herramientas en el mercado que respeten la buena fe comercial. Asimismo, deberán cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en materia de sanciones económicas o embargos aplicados por los Estados Unidos, las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o España.

Los proveedores de Leroy Merlin velarán por que sus empleados conozcan la normativa relevante para las funciones que desempeñen y establecerán los controles internos necesarios que aseguren el cumplimiento de la ley y de los valores éticos de este Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas.

Medidas contra la corrupción, el soborno y el blanqueo de capitales

Los proveedores de Leroy Merlin se abstendrán de ejercer prácticas que impliquen corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión, el soborno y los pagos de facilitación¹.

Ningún proveedor deberá aceptar, ofrecer o conceder a cualquier empleado de Leroy Merlin y/o tercero relacionado con éste, ya sea del sector privado o a favor de un funcionario público, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de Leroy Merlin - directa o indirectamente -, regalos, obsequios u otras ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos de favor, o que puedan afectar a una relación comercial basada en la objetividad e imparcialidad. (Por pago de facilitación se entiende cualquier suma de dinero o ventaja en especie, incluyendo regalos aunque sean modestos, que se hace a funcionarios públicos o empleados del sector privado con el fin de obtener o agilizar algún trámite (despacho de aduanas, licencias, etc.) a favor de quien realiza el pago de facilitación.)

Con carácter más específico, se establece que:

Respecto a los regalos, los proveedores: (i) no podrán ofrecer ningún regalo, ya sea dinero, bienes materiales o servicios, salvo pequeños objetos promocionales; y (ii) no podrán aceptar ningún regalo de los empleados de Leroy Merlin a menos que tengan un claro valor simbólico (bolígrafos publicitarios, memorias USB, etc.)

Los proveedores se abstendrán de invitar a empleados de Leroy Merlin a eventos no profesionales, como deportivos o culturales.

En las comidas con empleados de Leroy Merlin, preferentemente cada parte pagará lo suyo. Esta regla general podrá excepcionarse por dichos empleados en los supuestos contemplados a tal efecto en el Código Ético de Empleados de Leroy Merlin.

La misma regla de asunción individual de gastos se aplicará a los viajes de trabajo conjuntos con empleados de Leroy Merlin.

Asimismo, los proveedores deberán adoptar medidas para prevenir el blanqueo de capitales en transacciones económicas, y permanecer alerta frente a indicios de falta de integridad de las personas u organizaciones con las que mantienen relaciones y que pudieran afectar a la relación con Leroy Merlin.

En materia contable, los proveedores se asegurarán de que la información declarada es veraz y refleja fielmente la realidad de la compañía. El registro, elaboración, revisión y reporte de la información financiera, y no financiera en su caso, se realizará de acuerdo a las normas aplicables con el objetivo de asegurar su fiabilidad. Asimismo, los proveedores deberán respetar las siguientes premisas en materia de control contable respecto a la facturación y pago, esto es, que el titular del contrato con LEROY MERLIN y quien, por tanto, emitirá las facturas y el titular de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos por transferencia de las mismas (si esta fuera la forma de pago), sea el mismo, y que los países de origen del proveedor y de la cuenta bancaria, informada vía certificación bancaria, coincidan.

Conflictos de interés

Los proveedores deberán evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales de sus empleados y los intereses de Leroy Merlin, y deberán mantener mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garanticen la independencia de la actuación de los proveedores y su plena sujeción a la legislación aplicable.

Los proveedores informarán a Leroy Merlin de cualquier situación de conflicto de interés potencial o confirmada de la que tengan conocimiento.

5.2 Derechos humanos y prácticas laborales

Leroy Merlin impulsa, en su ámbito de influencia, el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y observa el cumplimiento de sus Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos. Así, el cumplimiento de los derechos humanos es un pilar fundamental en la relación con sus proveedores, contratistas y otros socios y por ello, rechaza trabajar con terceros que no sean rigurosos en la protección y salvaguarda de los mismos.

Prohibición del trabajo forzoso

Los proveedores deberán adoptar las medidas necesarias en su organización para no permitir ninguna forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendiendo este como el trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza o coacción. Asimismo, deberán adoptar prácticas de empleo compatibles con los principios recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia.

Prohibición del trabajo infantil

Leroy Merlin exige a sus proveedores el conocimiento y cumplimiento de los Convenios Internacionales de la OIT sobre la eliminación del trabajo infantil (Convenio 182), entendiendo como tal la abolición de toda forma de esclavitud, utilización y reclutamiento para actividades ilícitas y prostitución de menores de 18 años y la consideración de la edad mínima de adhesión al empleo, establecida en la geografía correspondiente, no siendo inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, a 15 años (Convenio 138).

Respeto del derecho de asociación y negociación colectiva

Los proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, observando las normas aplicables en cada caso y sin que su ejercicio pueda derivar en represalias.

Empleo digno

Los proveedores deberán cumplir las leyes y reglamentos en materia de salarios y horarios de trabajo, respetando todos los derechos de los trabajadores, entre ellos: salario digno, remuneración de horas extraordinarias, beneficios sociales y derecho al descanso.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los proveedores promoverán la igualdad de oportunidades y una cultura de respeto mutuo, y no tolerarán prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, religión, opinión política, situación familiar, ascendencia nacional, origen, o cualquier otra característica personal, económica o social. Los proveedores no permitirán cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas, tratando a todos sus empleados con dignidad y respeto.

Las decisiones de selección, promoción y remuneración de los empleados se basarán siempre en el mérito y en criterios objetivos, tales como la experiencia, el desempeño o las habilidades de los empleados.

5.3. Seguridad y salud

Leroy Merlin prioriza la seguridad y la salud de sus empleados y proveedores en todas sus decisiones, y espera que el proveedor promueva el desarrollo de buenas prácticas en la

materia e impulse medidas preventivas con el objetivo de asegurar que desempeña sus funciones en un entorno de trabajo seguro y saludable.

Protección de la salud y seguridad de los empleados

Los proveedores velarán por la protección de sus trabajadores y fomentarán una cultura de seguridad y salud ofreciendo un entorno laboral seguro a sus empleados, comprometiéndose a cumplir todas las normas aplicables de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, deberán velar por la seguridad de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades, adoptando siempre el principio de precaución.

Leroy Merlin valorará la certificación de los sistemas de gestión de los proveedores acorde a estándares internacionales como ISO 45001 y OHSAS 18001.

Respuesta ante situaciones de riesgo

Los proveedores deberán asegurar que cualquier situación potencial de riesgo susceptible de afectar a la seguridad en el lugar de trabajo sea identificada, notificada, evaluada y gestionada de un modo apropiado.

5.4 Calidad del producto y servicio

Los proveedores deben trabajar bajo el compromiso de mejora en sus procesos con el fin de cumplir con los estándares de calidad de Leroy Merlin en la prestación de servicios y compra de bienes contratada.

5.4.1 Cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad

Los productos y servicios entregados por los proveedores a Leroy Merlin deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables y con aquellos establecidos por Leroy Merlin y ADEO.

Fomento de la mejora continua

Los proveedores deberán impulsar la mejora continua en la calidad de los productos y servicios suministrados a Leroy Merlin y la innovación de los mismos, apostando por la sostenibilidad. Asimismo, en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de sus servicios comerciales, los proveedores deberán utilizar exclusivamente programas, servicios, tecnologías, sistemas, etc., que cuenten con las debidas autorizaciones y licencias.

5.5. Medio ambiente y compromiso con el entorno

Leroy Merlin impulsa la preservación y el respeto al medio ambiente. Su compromiso se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, por medio de la minimización de los impactos ambientales, la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción de las emisiones y el desarrollo de iniciativas sostenibles. En sus relaciones con proveedores, Leroy Merlin transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos ambientales aplicables en cada caso, observándose siempre el principio de precaución.

Cumplimiento con la legislación ambiental y aplicación de buenas prácticas

En la relación comercial con Leroy Merlin, los proveedores deberán mantener un compromiso constante con la protección del medio ambiente y cumplir con los estándares y exigencias recogidos en la legislación local, nacional e internacional que fuese de aplicación, así como contar con los permisos y licencias ambientales necesarias para ejercer su actividad.

Asimismo, los proveedores se comprometerán a contar con un sistema de gestión ambiental eficaz que cumpla con las obligaciones legales locales, nacionales e internacionales, así como a minimizar el impacto ambiental de sus actividades en el entorno.

Uso de los recursos y mitigación del cambio climático

Los proveedores han de fomentar el uso de pautas, procesos o tecnologías sostenibles, siempre que sea posible, de modo que se promueva la eficiencia y el uso racional de los recursos, la reducción de las emisiones y la protección de la biodiversidad.

Leroy Merlin valorará en sus proveedores el uso de energía renovable, la puesta en marcha de medidas de compensación de emisiones y/o la compra voluntaria de créditos de carbono. Asimismo, se valorará la certificación de los sistemas de gestión de los proveedores acorde a estándares internacionales como ISO 14001, ISO 50001 y EMAS.

5.6. Protección de la información y de la propiedad intelectual e industrial

Leroy Merlin respeta la normativa vigente en materia de protección de datos, aplicando las medidas de seguridad necesarias para garantizar su privacidad y confidencialidad, y exige que sus proveedores actúen con la misma diligencia. Asimismo, espera de sus proveedores que respeten la propiedad intelectual e industrial, de Leroy Merlin y de terceros.

Seguridad de la información

Los proveedores deben garantizar la confidencialidad y privacidad de la información relacionada con clientes y empleados de Leroy Merlin, de acuerdo con la legislación aplicable. Asimismo, han de considerar reservada la información a la que tienen acceso en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales y guardar la más estricta confidencialidad, durante y después de la relación comercial.

Los proveedores deberán asegurar que la información sobre Leroy Merlin no se traslade al exterior salvo autorización previa, expresa y escrita y, que sus empleados no realicen un uso indebido de la misma. Adicionalmente, el proveedor proporcionará información veraz y transparente acerca de las características de los productos ofrecidos y los servicios prestados a la compañía, cuando Leroy Merlin lo requiera.

Respeto de la propiedad intelectual e industrial

El proveedor, en el marco de su colaboración con Leroy Merlin, debe velar por no infringir los derechos de propiedad intelectual e industrial de Leroy Merlin y/o de terceros.

6. El Comité Ético y de Cumplimiento y el canal ético

El Comité Ético y de Cumplimiento de Leroy Merlin España es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas entre los proveedores de compras indirectas de la organización.

Leroy Merlin, a través del Comité Ético y de Cumplimiento, cuenta con un canal de denuncias para reportar posibles vulneraciones o incumplimientos del Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas, así como para resolver consultas relativas a la interpretación del Código.

Los proveedores podrán hacer uso del canal a través de los siguientes medios:

<https://app.whispli.fr/adeo-suppliers-others-responsible-purchasing-code>

Para los proveedores de China y Rusia se utilizarán los siguientes canales:

China: <https://app.whispli-adeo.cn/adeo-suppliers-china-responsible-purchasing-code>

Rusia: <https://app.whispli.ru/adeo-suppliers-russia-responsible-purchasing-code>

La tramitación de las notificaciones y consultas trasladadas a través del canal ético corresponderá al Comité Ético y de Cumplimiento, que podrá ser asistido en sus funciones por la Unidad de Apoyo del Comité Ético y de Cumplimiento. Tanto el Comité como la Unidad de Apoyo podrán valerse de las instancias de Leroy Merlin que consideren convenientes en cada caso para la resolución de las denuncias.

Las notificaciones y consultas deberán ser preferentemente nominativas, y serán tratadas de forma confidencial, cumpliendo la ley de protección de datos aplicable y vigente.

No se tolerarán represalias contra quienes hagan uso, de buena fe, del canal ético para poner en conocimiento de la organización posibles incumplimientos.

7. Anexo: Marco y estándares de referencia

Este documento refuerza el compromiso de Leroy Merlin con los estándares y modelos de comportamiento empresarial, que han sido considerados para el desarrollo del presente Código:

Declaración Universal de los Derechos Humanos: adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en la que se recogen los derechos considerados como básicos.

Convención de los Derechos del Niño: La Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

Principios Global Compact: Es una iniciativa de Naciones Unidas creada en 2001, para el comportamiento responsable de las empresas. Recoge 10 principios agrupados en cuatro bloques: relaciones con los empleados, derechos humanos, medioambiente y políticas anticorrupción.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Tras el acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se definieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, con el objetivo de lograr tres grandes retos en los próximos 15 años: para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. El compromiso y la responsabilidad de su cumplimiento recae tanto en gobiernos como en empresas y la sociedad civil.

Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos: El Consejo de Ministros aprobó el 28 de julio de 2017 un Plan de Acción cuya finalidad es aplicar en el ámbito nacional los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Modern Slavery Act 2015: En marzo de 2015, en Reino Unido se aprobó la ley contra la esclavitud moderna, la servidumbre, el trabajo forzoso u obligatorio y la trata de personas, convirtiéndose en un referente global. Desde entonces, todas las empresas que ofrezcan productos o servicios en el Reino Unido y tengan un volumen global de negocios de 36 millones de libras o más deben publicar una declaración sobre esclavitud y tráfico de personas.

Norma SA 8000 de Responsabilidad Social: Certificación voluntaria creada por Social Accountability International, SAI. La certificación se basa en los acuerdos internacionales sobre las condiciones laborales, los cuales incluyen temas tales como justicia social, los derechos de los trabajadores o la estrategia empresarial para tratar los aspectos sociales relacionados con el trabajo entre otros.

Initiative for Compliance and Sustainability (ICS): Iniciativa sectorial internacional cuyo fin es mejorar las condiciones de trabajo en las cadenas de suministro globales.

ISO 20400: Primera norma internacional sobre compra sostenible. En ella se definen las líneas que permiten integrar la sostenibilidad en la estrategia de adquisiciones y procesos de las organizaciones, definiendo los principios en términos de contabilidad, transparencia, respeto a los derechos humanos y comportamiento ético.

ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DE COMPRAS INDIRECTAS DE LEROY MERLIN ESPAÑA

El proveedor de Leroy Merlin se compromete a respetar los principios y disposiciones del Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas de Leroy Merlin, entre los que se encuentran la promoción de la ética, el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, la calidad del producto o servicio, el control de la seguridad y salud, el respeto al medio ambiente, y la protección de la información y datos de las personas y entidades con las que trabaja. De este modo, el proveedor se compromete a trasladar estos valores y principios a sus empleados, proveedores y contrapartes relevantes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento estricto, por sus proveedores, de los principios y requisitos del presente Código de Conducta de Proveedores de Compras Indirectas de Leroy Merlin, Leroy Merlin podrá, bien internamente, o bien a través de firmas externas e independientes, realizar auditorías sobre dicho cumplimiento en cualquier instalación del proveedor, de cualquier tipo (producción, administración, logística, etc.), facilitando éste la información necesaria por adelantado para llevar a cabo dicha auditoría.

Leroy Merlin se compromete a mantener la confidencialidad de los resultados de las auditorías realizadas a sus proveedores.

La firma de este Código será preferentemente manuscrita o digital a través de la plataforma de firma electrónica habilitada por Leroy Merlin. No obstante, Leroy Merlin podrá solicitar y aplicar otros sistemas de firma según estime necesario.

Razón Social:		NIF:	
Domicilio :			
Localidad:	Provincia:	C.P:	País:
Teléfono:	Fax :	E- Mail:	
Representante de la empresa:		Cargo:	
Firma:		Fecha de firma:	
Solo cumplimentar cuando sea firma manuscrita			

(03/19.485/21)

